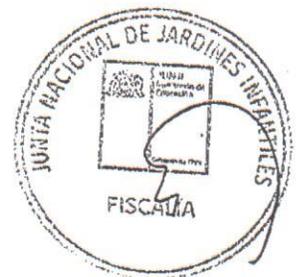




ORIENTACIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN O ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA UNIDADES EDUCATIVAS EN EL MARCO DEL RECONOCIMIENTO OFICIAL.

Santiago Marzo 2016



I. Introducción

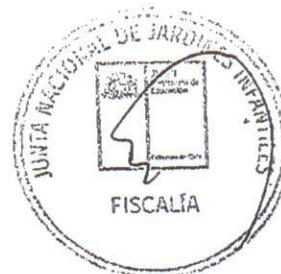
En el contexto de la reforma educacional, todos los jardines clásicos de Junji deberán contar con un reconocimiento oficial que les otorgue la calidad de establecimientos educacionales, para ello las unidades educativas deberán cumplir ciertos requisitos de funcionamiento relacionados con normativas de infraestructura, coeficientes técnicos, material didáctico, proyecto educativo, reglamento interno entre otros.

El objetivo de este documento es que los jardines infantiles cuenten con la información y orientaciones necesarias para abordar **específicamente el requisito de contar con un reglamento interno.**

Es importante señalar que la gran mayoría de los jardines infantiles de administración directa poseen un "Reglamento Interno", sin embargo este documento ofrece la oportunidad para actualizarlo tendiendo a cumplir con los requisitos mínimos que solicita el reconocimiento oficial así como para reflexionar y profundizar con el equipo pedagógico y/o Directora sobre sus características

En el caso de aquellos jardines infantiles que no cuenten con el reglamento interno este documento será de utilidad para guiar el proceso de elaboración de este instrumento en sus unidades educativas.

En cualquiera de las dos situaciones, permitirá que los equipos hagan una lectura actualizada y contextualizada de su contenido en el marco de las particularidades de sus comunidades y de la propuesta educativa institucional.

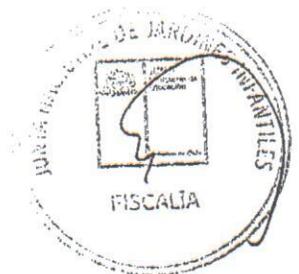


II. Antecedentes

La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país. Así define la educación la LGE en su artículo 2, donde la educación parvularia es el primer nivel educativo del sistema. En Chile, dicho proceso y sistema educativo se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes; en donde, la Convención de Derechos del Niño toma especial relevancia en relación a la educación de niños niñas y adolescentes.

Atendiendo al constante desafío que implica para el Estado la educación de niños, niñas y adolescentes, avanzando hacia procesos educativos cada vez mejores, más pertinentes y permanentes en un clima de confianza y aceptación¹, la Reforma Educativa ha impulsado cambios en la institucionalidad y por ende el marco legal que regula la educación parvularia. Esto, con el objeto de que sea relevada, considerando la especial atención y cuidado que requieren los niños

¹ Orientaciones para elaboración y revisión de Reglamentos Interno en materia de Convivencia Escolar, Unidad de Transversalidad Educativa, pág 20, 2014.



y niñas en esta etapa de su vida, así mismo, lo fundamental que resultan las condiciones educativas para su bienestar y desarrollo integral.

En este contexto, la Ley 20.832 del 28 de mayo del año 2015, sobre la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de educación parvularia, entre otros elementos, en su Artículo 3°, 5) indica lo siguiente: “Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento de educación parvularia y los distintos actores de la comunidad educativa, y aplicarlo. Dicho reglamento deberá incorporar políticas de promoción de los derechos del niño y la niña, así como orientaciones pedagógicas y protocolos de prevención y actuación ante conductas que constituyan falta a su seguridad y a la buena convivencia, tales como abusos sexuales o maltrato infantil. Igualmente, contemplará medidas orientadas a garantizar la higiene y seguridad del establecimiento de educación parvularia.

La regulación de las relaciones entre los distintos actores en unidad educativa dice relación con la convivencia entendida como “la potencialidad que tienen las personas para vivir con otros, en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca” (Sandoval, 2014). Si consideramos que los espacios educativos son uno de los más significativos para niños y niñas, el ejercicio de la ciudadanía en contextos democráticos, debiera ser el eje transversal en cualquier práctica educativa.

Desde la perspectiva pedagógica de la educación parvularia y las B CEP, se establece como centro de la propuesta, el ámbito de Formación personal y Social, en donde la convivencia es uno de sus núcleos fundamentales. Así, la convivencia es potenciada a partir de



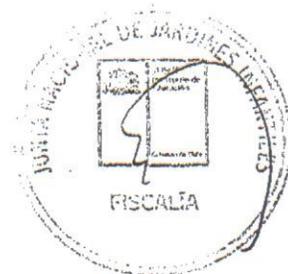
un conjunto amplio de aprendizajes esperados, que reunieren ser abordados en contextos sociales enriquecidos.

La convivencia en una unidad educativa, se desarrolla en función de las interrelaciones de los diferentes miembros perteneciente a ella: niños, niñas, educadoras, técnicos, manipuladoras de alimentos, auxiliares, familias, comunidad, quienes tienen incidencia significativa en el desarrollo integral (ético, socio-afectivo e intelectual) de niños y niñas (Sandoval, 2014). En virtud de ello, es pertinente referirse a "relaciones de convivencia", que alude a "cómo se establece la interacción y el vínculo entre personas perteneciente a un grupo específico".

relac.
adulto - no
adulto - adulto

Las relaciones sociales que se dan en el espacio educativo son complejas y dinámicas, ya que implica que diferentes actores, que provienen de diversos contextos sociales, culturales, experienciales y personales, interactúan recíprocamente. En este escenario, las relaciones de convivencia en el ámbito educativo donde participan niños, niñas y adultos, deben sustentarse en el marco normativo internacional de la Convención sobre los derechos del niño, reconociéndolos como sujetos de derechos, por lo tanto, titular de derechos y responsabilidades en función de su desarrollo. Entendiendo que la educación es la mejor vía para la construcción de una convivencia democrática y una cultura de paz, esta se debe constituir en un aprendizaje intencionado desde la práctica pedagógica, tanto dentro del aula, como fuera de ella; lo que supone la construcción de una experiencia educativa formativa que es de responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa (Sandoval, 2014)

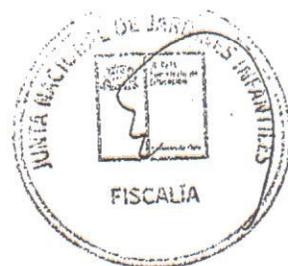
Para el logro de lo anterior, se hace necesario desarrollar valores, actitudes, habilidades socioemocionales y éticas, que sustenten una



convivencia social donde todos participan, comparten y se desarrollan plenamente, respetando y reconociendo la diversidad de cada uno de los integrantes. Es así, que las relaciones e interacciones deben darse desde la mirada inclusiva de la educación, promoviendo la equidad entre los niños y niñas, construyendo una base sólida para una convivencia social positiva, en la que todos puedan sentirse parte de ella y estén dispuestos a ofrecer su colaboración a otros. Así, una educación desarrollada en el marco de una experiencia de convivencia democrática, además de ser relevante y pertinente para el desarrollo de habilidades ciudadanas, debiera también, favorecer la consecución de la equidad entre sus estudiantes.”

Es necesario destacar, que cualquier instrumento regulatorio de las relaciones al interior de una comunidad educativa tiene como límite natural los derechos garantizados en la constitución y los demás tratados internacionales, incluidos sus principios. Como consecuencia de lo anterior, la regulación interna del establecimiento educacional deberá considerar especialmente la concepción del niño/a como sujeto de derecho, el derecho de los niños y niñas a ser oídos y que se tenga en consideración su opinión, como también, el interés superior del niño como principio orientador de las decisiones, entendiéndose que se debe tener especial consideración en el mismo para la satisfacción de los derechos de niños y niñas.

Es totalmente necesario que cada institución educativa cuente con un Reglamento Interno para la convivencia que facilite las relaciones y las intervenciones en los conflictos para conseguir una finalidad educativa. Pero, si un reglamento interno para la convivencia se concibe como un instrumento para plasmar posibles conductas y su correspondiente sanción, puede convertirse en un instrumento inútil



reducido a la casuística olvidando que la finalidad de las normas de convivencia es la búsqueda de herramientas idóneas que nos permitan mejorar el proceso educativo. (CECODAP-UNICEF, 2009)

Por lo tanto, en función de las nuevas exigencias normativas para autorizar el funcionamiento de establecimientos de educación parvularia, es que la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), se encuentra realizando todos los esfuerzos para dar cumplimiento a los elementos esenciales que se desprenden de las Bases Curriculares de la educación parvularia en el marco legal vigente. Es por ello que frente al requisito de contar con un Reglamento Interno, la Unidad de Promoción de Ambientes Bientratantes, de Prevención de Riesgos y Departamento Técnico Pedagógico de la Dirección Nacional en el presente documento exponen "Orientaciones para la construcción y/o actualización de Reglamento Interno". Las que buscan señalar aquellos mínimos establecidos por ley de manera que éstos sean incorporados a los reglamentos internos vigentes de Jardines Infantiles Clásicos de administración directa de JUNJI o bien, en los casos en que estos no se haya elaborado, se tengan presente en su construcción, aplicación y trabajo con los distintos miembros de la comunidad educativa.

Avances de JUNJI en lineamientos relacionados a los contenidos del Reglamento interno

A partir las leyes referidas recientemente, cabe señalar que JUNJI cuenta con las definiciones institucionales y lineamientos sobre todos los contenidos establecidos para el "Reglamento Interno". Desde el año 2009 que se implementa en los Jardines y Programas educativos de Administración Directa de JUNJI la Política de Buen Trato hacia niños y niñas, una política que no sólo promueve el



respeto y ejercicio de derechos de niños y niñas, sino que también es un instrumento que define distintas líneas estratégicas que orientan respecto de los diferentes ámbitos de acción, actores relevantes y actividades que contribuyen en avanzar hacia una cultura institucional bientratante. En esta misma línea, se encuentra la **Política de Familia y el Referente Curricular de JUNJI**, también **construidos desde un Enfoque de derechos** poniendo al niño y niña al centro del proceso educativo como protagonista de sus aprendizajes.

Respecto de la construcción de protocolos de prevención y actuación ante conductas que constituyan falta a su seguridad y a la buena convivencia, tales como abusos sexuales o maltrato infantil, cabe señalar que desde el año 2008 que se cuenta con un **Protocolo institucional de Detección e Intervención en Situaciones de Maltrato Infantil** aprobado por la resolución exenta 1484 de Julio del año 2008, vinculante a todos los Jardines Infantiles y Programas de Administración por JUNJI. Este instrumento define un flujo de acción que indica de qué manera actuará JUNJI ante situaciones de maltrato, como también, sensibiliza respecto del fenómeno del maltrato infantil y sus consecuencias para el desarrollo y aprendizajes de niños y niñas. Esto último a su vez, ha desarrollado una importante línea de trabajo en la prevención del maltrato infantil.

Por último en cuanto a **medidas orientadas a garantizar la higiene y seguridad del establecimiento de educación parvularia**, JUNJI cuenta con **los Manuales Preventivos** aprobados por la Resolución Exenta N° 015/0228.

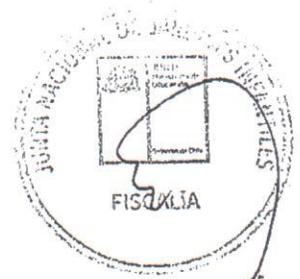


Respecto de este aspecto es importante que los equipos manejen los conceptos de higiene y seguridad, En términos generales, considera aspectos que tienen relación con las **condiciones mínimas de seguridad** con las que debemos contar **para resguardar la integridad física de niños/as y funcionarios/as de la Institución. Prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales**, para lo cual JUNJI promueve y respalda la constitución de los **Comités Paritarios de Higiene y Seguridad**, los cuales son de obligatoriedad en el marco del Decreto Supremo N° 54, de la Ley 16.744, para todas las unidades de trabajo donde existen más de 25 funcionarios/as. Los participantes del comité son un brazo articulado de la prevención de riesgos y seguridad, en el caso de no alcanzar el mínimo de funcionarios para conformar un comité, se impulsará la formación de monitores o encargados de seguridad y salud en el trabajo, quienes podrán liderar los procesos de identificación de peligros, evaluación de riesgos, verificar las condiciones de seguridad, minimizar riesgos, **aplicar medidas, acciones preventivas y correctivas al interior de los establecimientos de educación parvularia.**

Por otra parte, tanto comités como monitores de seguridad tienen entre sus funciones **realizar las Investigaciones de accidentes generando así una cobertura en todas nuestras salas cunas y Jardines infantiles, instaurando una cultura preventiva, salvaguardando a niños/as y a funcionarios/as de la institución.**

III. Orientaciones para la elaboración de un Reglamento Interno

Considerando los lineamientos institucionales, tanto de JUNJI como de Mineduc, establecidos en políticas, protocolos y orientaciones respecto de los contenidos que la ley 20.832 y 20.370 consideran



deben ser parte de un reglamento interno, cabe precisar que éste último, es un instrumento que debe ser pertinente a la particularidad de cada comunidad educativa. Es por ello que cada jardín infantil clásico JUNJI **deberá contar con su propio "Reglamento Interno" en coherencia con las políticas institucionales.**

Como primera consideración, previo a la elaboración del "Reglamento Interno" del jardín infantil, se debe contar con el Proyecto Educativo actualizado, pues es en función de él, que van a emanar ciertas definiciones propias de la comunidad educativa a ser incorporadas en este instrumento.

Debe ser un proceso de construcción colectiva, entre las familias y el personal, teniendo como centro al niño y la niña, garantizando las oportunidades para su aprendizaje y desarrollo pleno, mediante la implementación de ambientes de interacciones positivas y bien tratantes, que resguarden su integridad, su libertad y su bienestar integral.

Debe **visualizarse como una herramienta pedagógica**, pues si es **construido en un espacio de diálogo, participación, escucha activa, reflexión y compromiso**, se generan climas de **confianza, respeto, no discriminación y dignidad entre todas las personas que integran el jardín infantil**. En ese contexto, se debe relevar el carácter educativo del "Reglamento Interno", **y cautelar que este no sea punitivo**, cuyas disposiciones violen o amenacen los derechos de los miembros de la comunidad educativa. Lo anterior presume que éste, es una **herramienta que permite establecer acuerdos, derechos, responsabilidades y compromisos comunes**, **y no una herramienta sancionadora y opresiva.**



Para que el “Reglamento Interno” sea considerado como una herramienta pedagógica, debe elaborarse bajo ciertos principios orientadores y características de participación, que permitan realmente el ejercicio de la ciudadanía y su utilización pedagógica.

Principios Orientadores

Todos los sujetos que componen la unidad educativa son sujetos de derechos; en especial los niños y niñas: El ser humano que es sujeto de derechos tiene la capacidad de promover y proteger sus derechos y los de los demás. A su vez como ciudadano se compromete con lo público y el bien común; y **actúa en relación a valores como autonomía, libertad y responsabilidad frente a las situaciones que se compromete.** Ser sujeto de derechos desde la primera infancia es afirmar que el carácter de ser social es inherente al ser humano desde los comienzos de su vida y que gracias a él y a las capacidades que poseen, las niñas y los niños participan en la vida de la sociedad y se desarrollan a partir de la interacción con otros. (De cero a siempre. Colombia 2013).

Participación democrática y el ejercicio de la ciudadanía desde la educación: Entendiendo que para el desarrollo de sociedades más justas y democráticas, el ejercicio de la ciudadanía debe ser una acción que se desarrolla constantemente en todos los ámbitos formales e informales- una condición básica en toda unidad educativa, es que todos y todas quienes participan en ella, deben realizarlo desde una mirada democrática, conscientes de la importancia del ejercicio de la ciudadanía, como un derecho y responsabilidad común.



La visión inclusiva de la educación y la sociedad: Todos los seres humanos, son importantes y valiosos para la sociedad, desde sus propias características, realidades y potencialidades. Es necesario que el Reglamento Interno, sea capaz de acoger las necesidades, prioridades, acuerdos, de todos quienes participan en la unidad educativa, dando cuenta de la visión inclusiva del ser humano, la educación y la sociedad.

Estructura General y contenidos relevantes del Reglamento interno² I. Presentación de la Unidad Educativa

Misión, localización, capacidad de atención, niveles educativos, características de los niños y niñas y sus familias entre otros.

II. Para una buena convivencia en la comunidad educativa

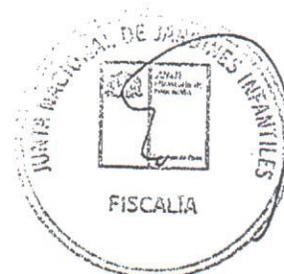
a) **Regulación del funcionamiento interno.**

En esta dimensión, es importante aludir a horarios de funcionamiento, procesos de inscripción y matrículas, canales de comunicación como entrevistas, reuniones de apoderados, ficheros, diarios murales, inasistencias, solicitudes de permiso, y todo elemento de funcionamiento que la comunidad educativa considere pertinente de acordar, declarar y transparentar.

b) **Resguardos a considerar para la buena convivencia.**

- Estrategias de promoción de los derechos de los niños y las niñas.

² Respecto de las leyes, decretos, protocolos, que sean aludidos en los reglamentos internos, no se requiere incorporar su textualidad, basta con poner sus referencias (título del documento, capítulo o página si es necesario)



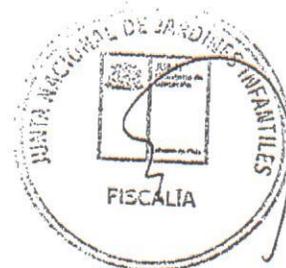
- Orientaciones pedagógicas que favorezcan un clima de interacciones positivas entre los diferentes actores de la comunidad educativa (niños, niñas, familias y personal).
- Protocolos institucionales de prevención y actuación ante conductas que constituyen falta a la seguridad y protección física, psicológica y bienestar de los niños y niñas.
- Medidas orientadas a garantizar la higiene y seguridad del jardín infantil.
- Que incorpore el sentido de la Ley N° 20.609/2012 de No Discriminación en su fin esencial de “garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidas por la Constitución Política de la República”³

III. Higiene y seguridad en la Comunidad Educativa

Para desarrollar el presente capítulo del “Reglamento Interno”, es sumamente relevante que cada comunidad educativa tenga en cuenta las definiciones de higiene y seguridad vinculantes a JUNJI que se han planteado a la fecha. Así como, la normativa que debe atenderse al momento de velar por la higiene y seguridad en el establecimiento.

Según lo expuesto anteriormente, para obtener el Reconocimiento Oficial, se debe cumplir con ciertos requisitos que se encuentran abordados en el manual de CPHS, específicamente en las comisiones de trabajo.

³ www.junji.cl. Centro de Documentación, Ley 20.609 establece medidas contra la discriminación. Artículo 1



Comisión de Investigación: Contar con las actas actualizadas del año de los accidentes de las funcionarias/os del Jardín Infantil si existen accidentes en la unidad educativa en el presente año.

Comisión de Inspección de Seguridad: Aplicar las listas de chequeo de infraestructura.

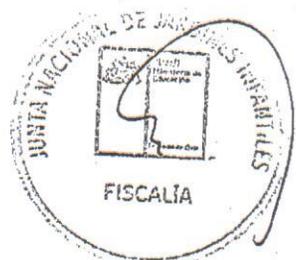
Comisión de Difusión y Capacitación: Promueve y difunde las capacitaciones a los funcionarios JUNJI, basándose en el programa 2016. En aquellos establecimientos de educación parvularia donde no se deba constituir el CPHS, se debe capacitar a un monitor o encargados de seguridad y salud en el trabajo, que lidera las temáticas preventivas

Aspectos que tienen relación con las condiciones mínimas de seguridad con las que debemos contar para resguardar la integridad física de niños/as y funcionarios/as de la institución.

Planes de Emergencias: Cada establecimiento de educación parvularia debe contar con un Plan de Emergencia, el cual se constituye como una metodología de trabajo permanente, destinada a cada unidad educativa del país. Por ello que cada Plan de Emergencia responde a un establecimiento educacional específico, es decir, a las características y condiciones particulares que éste posee.

La dimensión de seguridad se abordará a través del Manual de Emergencia y Evacuación específicamente en El Plan de Emergencia tipo enviado a todos los prevencioncitas regionales.

Prevención de Riesgos Laborales: El objetivo es fomentar la cultura Preventiva en la Junta Nacional de Jardines Infantiles permitiendo reducir los accidentes y enfermedades profesionales, mediante un



control estandarizado de los riesgos, con énfasis en los puestos de trabajo, procurando optimizar el uso de los recursos disponibles y a la vez resguardando el bienestar de todos los funcionarios/as de la institución, es aquí, donde la Higiene y la Seguridad son preponderante en los pilares de la prevención de riesgos laborales.

Prevención parvularia: Bajo este parámetro la Unidad de Prevención de Riesgos ha confeccionado los Manuales Preventivos, los que se encuentran validados bajo la Resolución Exenta N° 015/0228 con fecha 24 de Abril del 2015, de Vicepresidencia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).

